

ACTA DE LA REUNIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA DE NAVARRA, CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2024

Asisten

Presidente

Don Juan Ignacio Zubiaur Carreño

Vicepresidente

Don Jesús M^a Faber Ruiz

Vocales:

Doña Esther Gil Beorlegui

Don Eduardo Sanz Aguirre

Doña María Echeverría Cadarso

Secretario:

D. Esteban Imaz Vacas

En Pamplona, siendo las diecinueve horas y 30 minutos del día de la fecha, se reúnen en primera convocatoria, en la Sede del Instituto Navarro del Deporte, los miembros del Comité de Justicia Deportiva de Navarra, en adelante (CJDN), y el Secretario del mismo, previa citación reglamentaria, que figura como Anexo I al Acta, con la asistencia de los miembros al margen relacionados, para celebrar reunión extraordinaria, que se desarrolla según el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

Leída el acta de la sesión anterior, por el Secretario del Comité, se aprueba por unanimidad de los asistentes

2. Aprobación de la Resolución del recurso número 3/2024, de 19 de marzo, interpuesto por el Club Deportivo Baloncesto Cendea de Galar, contra el Fallo n° 13 del Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto dictado el 13 de marzo de 2024, en relación con el encuentro entre el "CLUB BALONCESTO CENDEA DE GALAR" y "NAVASKET SM'old", correspondiente a la categoría Senior Masculino 1ª Aut. Disputado el pasado 24 de febrero de 2024.

Analizada la propuesta de Resolución remitida por D. Josu Faber Ruiz, se somete a estudio de los componentes presentes del precitado Comité. Estando todos los miembros de acuerdo con el contenido de la propuesta, se procede a aprobar la Resolución 4/2024, de 23 de abril, del Comité de Justicia Deportiva de Navarra, por la que se resuelve el Recurso 3/2024, de 19 de marzo, interpuesto por el Club Deportivo Baloncesto Cendea de Galar, contra el Fallo n° 13 del Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto dictado el 13 de marzo de 2024, en relación en relación con el encuentro entre el "CLUB BALONCESTO CENDEA DE GALAR" y "NAVASKET SM'old", correspondiente a la categoría Senior Masculino 1ª Aut. Disputado el pasado 24 de febrero de 2024.

En consecuencia, el CJDN resuelve estimar Parcialmente el Recurso N° 3/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, presentado por el CLUB BALONCESTO CENDEA DE GALAR, contra el Fallo n° 13 del Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto, por la cual se acordó la ESTIMACIÓN PARCIAL del recurso presentado frente al Fallo n° 146 del Comité de Competición de la Federación Navarra de Baloncesto, de fecha 21 de febrero de 2024, que sancionó al jugador del CLUB BALONCESTO CENDEA DE GALAR, DON JESER ZALBA OLCOZ con una sanción de suspensión de 2 jornadas y multa de 25€ por jornada, por dirigirse a los árbitros con la expresión de menosprecio “esto es una vergüenza”, en aplicación de los artículos 39 C) y 40 C) del Reglamento Disciplinario de la FNB.

Por tanto, se revoca la sanción impuesta al mismo jugador de 5 jornadas y multa de 25 € por jornada, por realizar un acto amenazante o vejatorio cuando dio “un golpe en la mesa de anotación”, en aplicación del artículo 38 A) del Reglamento Disciplinario de la FNB, imponiendo en su lugar una segunda sanción de suspensión de otras 2 jornadas y multa de 25€ por jornada, en aplicación de los artículos 39 C) y 40 C) del Reglamento Disciplinario de la FNB.

Así mismo, se revoca el Fallo n° 13 del Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto en el sentido de dejar sin efecto la suspensión de dos jornadas y multa de 25€ por jornada por la acción del golpe en la mesa de anotación, desestimando el recurso en todo lo demás.

Todos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos se incluyen en la Resolución, que se adjunta completa a la presente acta.

3. Aprobación de la Resolución del recurso número 4/2024, de 25 de marzo, interpuesto por el Club Deportivo Liceo Monjardín, contra el Fallo n° 14 del Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto dictado el 14 de marzo de 2024, en relación con el encuentro entre el “NAVASKET SM’old” y “LICEO MONJARDÍN”, correspondiente a la categoría Junior Masculino 1ª Aut. Disputado el pasado 20 de enero de 2024.

Analizada la propuesta de Resolución remitida por D. Josu Faber Ruiz, se somete a estudio de los componentes presentes del precitado Comité. Estando todos los miembros de acuerdo con el contenido de la propuesta, se procede a aprobar la Resolución 5/2024, de 23 de abril, del Comité de Justicia Deportiva de Navarra, por la que se resuelve el Recurso 4/2024, de 25 de marzo, interpuesto por el Club Deportivo Liceo Monjardín, contra el Fallo n° 14 del Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto dictado el 14 de marzo de 2024, en relación con el encuentro entre el “NAVASKET SM’old” y “LICEO MONJARDÍN”, correspondiente a la categoría Junior Masculino 1ª Aut. Disputado el pasado 20 de enero de 2024.

En consecuencia, el CJDN resuelve estimar parcialmente el Recurso 4/2024, de 25 de marzo, interpuesto por el Club Deportivo Liceo Monjardín, contra el Fallo n° 14 del Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto dictado el 14 de marzo de 2024, en relación con el encuentro entre el “NAVASKET SM’old” y “LICEO MONJARDÍN”, correspondiente a la categoría Junior Masculino 1ª Aut. Disputado el pasado 20 de enero de 2024.

Por tanto, se revoca y se deja sin efecto la sanción impuesta a esa misma entrenadora ayudante del equipo C.D. LICEO MONJARDIN, DOÑA REKHA SARALEGUI, consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA Y MULTA DE 15€, por desobedecer la advertencia de la árbitra principal de que como entrenadora ayudante no podía dirigirse a los árbitros y siendo sancionado su banquillo por tal motivo con falta técnica de tipo B en el minuto 10 del último cuarto, por no serle de aplicación lo establecido en los artículos 39B) y del 40C) del Reglamento Disciplinario de la FNB, revocando este Comité de Justicia Deportiva de Navarra el Fallo nº 14 del Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto en el sentido de aplicar a los hechos acontecidos el artículo 39 C) del Reglamento Disciplinario de la FNB, rebajando la sanción impuesta de 4 jornada a 3 así como la multa de 25€ por jornada.

Por otro lado, el CJDN acuerda manifestar que no corresponde hacer consideración alguna sobre la sanción a Doña Irene Muñoz dado que no realizó impugnación del fallo del Comité de Competición ante el Comité de Apelación, ambos de la Federación Navarra de Baloncesto.

Todos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos se incluyen en la Resolución, que se adjunta completa a la presente acta.

4. Breve comentario sobre el proceso de renovación del Comité de Justicia Deportiva de Navarra y sobre los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Navarra.

El Secretario del CJDN da cuenta de cómo se está desarrollando el proceso de renovación del Comité, informando de las propuestas recibidas por las Federaciones Deportivas de Navarra y por el Consejo Navarro del Deporte en las que se ha propuesto directamente a miembros actuales del CJDN.

5.-Ruegos y Preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario doy fe.



Juan Ignacio Zubiaur Carreño
-Presidente-

Conste y Certifico



Esteban Imaz Vacas
- Secretario -

